

Normas para la solicitud de *Bolsa del Viaje* al amparo del Programa “*Doctorado para Residentes*”

El Instituto de Investigación Sanitaria La Fe, como parte de sus iniciativas para el fomento de la cultura de la investigación y la excelencia, ofrece **bolsas de viaje** para la realización de estancias cortas en centros extranjeros de prestigio, al amparo del **Programa de Doctorado para Residentes**.

Podrán optar a las bolsas los acogidos al *Programa de Doctorado para Residentes* que se encuentren en su 2º o 3º año de desarrollo. Las estancias deberán estar debidamente justificadas por la actividad científico-técnica a desarrollar y su impacto en el desarrollo de la Tesis, y el periodo de disfrute no deberá ser menor de 2 meses.

Las estancias tendrán que ser debidamente autorizadas por la Consellería de Sanidad, como rotatorios externos de los residentes, para lo cual deberán solicitarse por el tutor del residente a la Comisión de Docencia en el documento normalizado (Anexo), en la que consten los objetivos de la misma y el periodo solicitado, con una antelación mínima de dos meses antes del inicio de la estancia, y contar con la mencionada autorización en el momento de la solicitud de la Bolsa de Viaje. Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consellería de Sanidad (DOGV 5972).

Como límite de financiación por solicitante, se establece la cantidad de 2500 €.

Formulario de Solicitud

El formulario de solicitud para la bolsa de viaje está disponible en la <http://www.iislafe.es/programa-especial-de-doctorado-para-residentes> (Anexo I). Los formularios, debidamente cumplimentados deberán ser presentados en la **Oficina de Gestión de la Ciencia del IIS La Fe**, por vía telemática, investigacion@iislafe.com, indicando en el asunto "Bolsa Viaje Doctorado Residentes" para su correcta identificación.

La convocatoria permanecerá abierta a lo largo de 2016. Los interesados deberán formular su solicitud con al menos 30 días naturales a la fecha de inicio prevista del viaje.

Características de la bolsa de viaje

La ayuda económica está destinada a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados con motivo de realización de la estancia formativa en un centro extranjero de prestigio, con el fin de desarrollar una parte de la Tesis Doctoral.

La localidad de inicio y fin del viaje, a efectos del cálculo, será Valencia y el destino, deberá de coincidir, con el lugar en el que se realice la estancia.

Son financiados únicamente los gastos de desplazamiento de ida y vuelta hasta el centro de la estancia (en clase turista), con los siguientes límites máximos, según el destino:

Europa	600 €
Resto del Mundo	1.200 €

El viaje (solo en Europa) podrá realizarse en vehículo propio, en cuyo caso se estará a tenor de las cuantías indemnizables por Km, según lo previsto en el REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Son asimismo financiables los gastos de acomodación y manutención, con los límites fijados por el anteriormente mencionado Real Decreto.

El importe total de los gastos financiables no podrá superar el importe antes indicado

NO son gastos elegibles (entre otros):

Desplazamiento en clases *business* o similar; gastos que no se correspondan al desplazamiento principal de la ida y vuelta al lugar de destino de la estancia concedida; desplazamientos adicionales; gastos de exceso de equipaje, entre otros. En caso de ser necesario incurrir en algún gasto no previsto, deberá contarse con la aprobación expresa del IIS, para que este pueda ser considerado como subvencionable.

Justificación de la estancia y de la bolsa de viaje

Al finalizar la estancia se deberán presentar en la **Oficina de Gestión de la Ciencia del IIS La Fe, y por vía telemática investigacion@iislafe.com**, la siguiente documentación, dentro de los siguientes 30 días naturales a la finalización de la estancia:

1- *Memoria de la actividad desarrollada durante la estancia (Anexo II)*

2- *Certificado original firmado del representante legal del centro y del responsable del grupo receptor, que acredite:*

- a) *Los días de permanencia efectiva en el Centro de Investigación*
- b) *Una breve descripción de las tareas desempeñadas durante la estancia*
- c) *Valoración del grado de aprovechamiento de la estancia por parte del Residente*

Justificantes de gasto de la estancia:

A efectos de justificación de la ayuda concedida, el beneficiario debe conservar y presentar al IIS La Fe, los siguientes justificantes de gasto:

Billetes originales del desplazamiento al centro de trabajo. Cuando se trate de billetes electrónicos deberá aportarse además, las tarjetas de embarque y la factura o justificante de pago a través de tarjeta de crédito. Solo es financiable un único viaje de ida y vuelta durante el periodo de disfrute de la estancia.

Resguardo del pago de visado y tasas aeroportuarias obligatorias, cuando dichos gastos fuesen exigibles para entrar en el país.

Recibos de taxi u otros medios de transporte hasta el aeropuerto desde el domicilio de origen y hasta el centro de trabajo y regreso.

En el caso de desplazamiento en vehículo propio, copia del permiso de circulación del vehículo, autorización del uso del vehículo cuando no sea el titular, recibos de peajes de autopistas. En caso de desplazamientos que impliquen uso combinado de otros medios,

deberá solicitarse autorización previa y en caso afirmativo aportar los pertinentes justificantes.

Recibo y/o factura de contrato de alquiler o en su caso de gastos equivalentes de alojamiento.

Manutención: justificantes de gastos de manutención cuando puedan ser aportados. En caso contrario se tomará como referencia máxima lo previsto en el RD 462/2002.